

ACTA Nº 16/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2022

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 4 de julio de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de convocatoria a pymes, micropymes, autónomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la Covid-19, en los siguientes términos:

-Visto que la pandemia del SAR-CoV-2(en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial y está afectando a las economías locales de manera grave. Como consecuencia de esta situación de carácter excepcional, el Gobierno emitió el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

-Visto que la Diputación de Alicante, publicó el 05/05/2022 un anuncio en su sede electrónica, para hacer público los importes de asignación de subvenciones a



ayuntamientos de la provincia de Alicante, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico producido por la covid-19 en las pymes, micropymes, autónomos y profesionales. En dicho anuncio, al Ayuntamiento de Pinoso le asignaban una subvención nominativa de 59.540 €,

- visto que el 18/05/2022 se solicita a la Excm. Diputación de Alicante, la ayuda de 59.540 euros.

- Visto que por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores productivos, núm. 2022/2420, de fecha 13/06/2022, se resuelve la concesión a favor del ayuntamiento de Pinoso la concesión de 59.540 euros.

-Visto el informe del técnico de ADL y el borrador de las bases.

-Vista la Retención de Crédito por parte de intervención.

-Visto el informe favorable de secretaría.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de Pinoso, con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la covid 19, con el siguiente texto literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19

ANUALIDAD 2022

Base primera. Objeto de la convocatoria

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.



El Ayuntamiento de Pinoso, junto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario seguir adoptando medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas directas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre el tejido empresarial de Pinoso.

Base segunda.- Normativa aplicable

Estas bases y convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2022, prorrogado del 2021, del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En todo lo no previsto en la mismas, se estará a lo dispuesto en las condiciones de "Ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022", publicadas el 5 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos, cumplan los siguientes requisitos:

- *Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud presentada junto con la documentación requerida.*

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta desde enero de 2020 en adelante, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en el término municipal de Pinoso. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.

La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



g) *Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador .*

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

*-La **cuota de autónomo**, aportando el informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de las mensualidades.*

*-El **alquiler mensual del local de negocio**. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.*

*-Los **gastos de consultoría y asesoría**. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.*

*-Los **gastos de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.*

*-Los **gastos de contratos de suministros de energía y agua** del local del negocio. Los puntos de suministros deben corresponder a la dirección del local de actividad.*

*-Los **gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local** del negocio.*

*-Los **gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.*

*-Las **primas de seguro del local del negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*

*-Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**. Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.*



-El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Solamente, serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, que hayan sido **abonados entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.**

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto **“AYUDAS COVID 19-DIPUTACIÓN 2022”**, adjuntando la documentación requerida en la base sexta de esta convocatoria.

2. Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.



6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.pinoso.org y [tablón de anuncios de la sede electrónica](#).

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

A. En caso de persona física:

1. DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
1. En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
2. Resolución/certificación actualizada del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Informe de vida Laboral **actualizado**.
4. Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

5. CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
6. D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
7. Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

8. **Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados**, inscritos en el correspondiente registro.
9. En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
10. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.



11. Resolución/Certificación actualizada del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

C. Todos:

-Ficha Mantenimiento de Terceros de la cuenta bancaria (Anexo III), que deberá pertenecer al solicitante de la subvención y deberá ir firmada y sellado por la entidad financiera. (Anexo III). Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS).

-Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-Memoria justificativa (Anexo IV), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados .

-Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se va a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), ha sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante sólo podrá presentar una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Pinoso.

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad



posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de las mismas, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas, en particular no haberlas utilizado en la justificación de las ayudas de la Generalitat Valenciana, en el Plan Resistir, reguladas por el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, un administrativo y como personal asesor, el abogado del departamento jurídico municipal.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá **propuesta de resolución provisional**. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal (www.pinoso.org) y en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y contendrá los siguientes listados provisionales:



1. *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*
2. *Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
3. *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.*

A las personas solicitantes, se les otorgará un plazo de diez días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

*La **resolución definitiva** será objeto de publicación, en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 59.540 €, con cargo a la partida 433 47901 Otras subvenciones a empresas privadas. Covid19, del presupuesto municipal del ejercicio 2022, prorrogado del 2021, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de una subvención nominativa de la Excma. Diputación de Alicante.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B01E8DAF0AE8193276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC25FBAA1B5A2F324695



generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante.

Si los gastos justificados no alcanzaran los 4.000 euros, este importe se vería reducido de forma proporcional a los gastos justificados.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria, en pago único, a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05BC01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC25FBAA1B5A2FF324695



Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, no se podrá presentar el mismo justificante de gasto que ya se haya presentado para recibir otras subvenciones.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de subvenciones de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud por sede electrónica al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

Base decimosexta.-Entrada en vigor



Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante.”

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases reguladoras de ayudas a pymes, micropymes, autónomos y profesionales de Pinoso con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la Covid 19.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del ayuntamiento.”

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de sistemas de impresión, escaneado y fotocopiado en las dependencias del Ayuntamiento de Pinoso mediante la modalidad de pago por copia, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso del suministro arriba referenciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato	
Tipo del contrato: suministro (art. 16 LCSP)	
Objeto del contrato: suministro de sistemas de impresión, escaneado y fotocopiado en las dependencias del Ayuntamiento de Pinoso mediante modalidad de pago por copia.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria



Código CPV: CPV: 30120000 - 6: Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras	
Valor estimado del contrato: 126.854,40 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 29.628,00 €	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 35.849,88 €	
Duración de la ejecución: 1 año	Prórroga: 3
Partidas presupuestarias.	
491 21600	
920 21600	
342 21600	
132 21600	
3230 21600	
330 21600	
2310 21600	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/n.º
Memoria justificativa contratación Servicio	21/04/2022
Providencia de Alcaldía	21/04/2022
Informe de Secretaría	21/04/2022
Informe de Intervención	21/04/2022
Pliego de cláusulas administrativas	21/04/2022
Pliego de prescripciones técnicas	21/04/2022



TERCERO. Que la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

Registro de Entrada	Licitador
4831/2022 de 27.05.2022 13:19 horas (sobre A)	NUNSYS S.A.
5534/2022 de 13.06.2022 12:14 horas (sobre A)	ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L.
5535/2022 de 13.06.2022 12:26 horas (sobre A)	COPIMUR S.L.

A continuación se da lectura a la oferta económica y a la propuesta técnica presentada por cada licitador, resultando lo siguiente:

EMPRESA	CUOTA DE ARRENDAMIENTO 10.428,00€	COSTE COPIA B Y N 2.400,00 €	COSTE COPIA COLOR 16.800,00 €	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	MEJOR TIEMPO ATENCION INSITU 4-H-10 P, 8-H 5 P	PERIODICIDAD MANTENIMIENTO M-10, BI-8, TR-6, SE 4	HERRAMIENTA CENTRALIZADA MONITORIZACION 5 P	HERRAMIENTA CENTRALIZADA SINCRONIZACION 5 P
UNSYS S.A.	9.021,95€	1.560,00€	12.960,00 €	23.541,95 €	4 h.	TRIMESTRAL	SI	NO
ELITE INFORMÁTICA	10.413,60€	960,00€	8.400,00 €	19.773,60 €	4 h.	MENSUAL	SI	SI
COPIMUR S.L.	8.128,00€	1.248,00€	7.440,00 €	16.816,00 €	4 h.	MENSUAL	SI	SI

Visto lo anterior se da traslado de esta documentación al técnico municipal para que atendiendo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceda a la emisión de informe, cuyo resultado se detalla a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501D0C25FBAA1B5A2FF324695



**CONTRATACIÓN DE LOS SISTEMAS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO
EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

CUADRO DE PUNTUACION SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRECIO DE LICITACION: 29.628,00 IVA EXCLUIDO

Nº	EMPRESA	CUOTA DE ARRENDAMIENTO 10.428,00€	COSTE COPIA B Y N 2.400,00 €	COSTE COPIA COLOR 16.800,00 €	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	MEJOR TIEMPO ATENCION IN SITU 4-H-10 P, 8-H 5 P	PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO M-10, B+8, TR-6, SE 4	HERRAMIENTA CENTRALIZADA MONITORIZACION 5 P	HERRAMIENTA CENTRALIZADA SINCRONIZACION 5 P
1	NUNSYS S.A.	9.021,95€	1.560,00€	12.960,00€	23.541,95 €	4 h.	TRIMESTRAL	SI	NO
2	ELITE OFIMATICA	10.413,60€	960,00€	8.400,00€	19.773,60 €	4 h.	MENSUAL	SI	SI
3	COPIMUR S.L.	8.128,00€	1.248,00€	7.440,00€	16.816,00 €	4 h.	MENSUAL	SI	SI

PUNTUACION DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE									
Nº	EMPRESA	CUOTA DE ARRENDAMIENTO 40 PUNTOS	COSTE COPIA B-N 15 PUNTOS	COSTE COPIA COLOR 15 PUNTOS	MEJOR TIEMPO ATENCION 10 PUNTOS	MEJOR PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO 10 PUNTOS	INCLUSION HERRAMIENTA 1 5 PUNTOS	INCLUSION HERRAMIENTA 2 5 PUNTOS	PUNTUACION SOBRE 100,00
1	NUNSYS S.A.	36,04	9,23	8,61	10,00	6,00	5,00	0,00	74,8784
2	ELITE OFIMATICA	31,22	15,00	13,29	10,00	6,00	5,00	5,00	85,5064
3	COPIMUR S.L.	40,00	11,54	15,00	10,00	6,00	5,00	5,00	92,5385

En Pinoso, fecha al margen
el Técnico municipal.
Fdo. Luis Miguel Tormo Yáñez.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Ordenar las ofertas por orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

1. COPIMUR, S.L
2. ÉLITE OFIMÁTICA



3. NUNSYS, S.A

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO", al ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa en su conjunto y en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa:

ADJUDICATARIO	PRECIO
COPIMUR, S.L/ NIF B30065668	16.816,00 euros y 3.531,36 de IVA

El precio ofertado por el licitador queda desglosado de la siguiente manera:

CLASE	UNIDADES	PRECIO MES
Tipo 1 - Impresora A4 Monocromo	1	5,92 €/unidad
Tipo 2 - Multifunción A4 Monocromo	1	9,75 €/unidad
Tipo 3 - Multifunción A4 Color	2	19,56 €/unidad
Tipo 4 - Multifunción A3 Color	8	77,82 €/unidad

- Cuota de arrendamiento mensual total de los equipos:

1. Precio total anual: 8.128,20€
2. IVA del 21%: 1.706,92€

Total impuestos incluidos :9.835,12€

- Coste por impresión de página en blanco y negro:

3. Precio total anual: 1.248,00€

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC25FBAA1B5A2F324695



4. IVA del 21%: 262,08€

Total impuestos incluidos: 1.510,08€

(coste copia unitario B/L: 0,006292€(IVA incluido)

- Coste por impresión de página en color:

5. Precio total anual: 7.440,00€

6. IVA del 21%: 1.562,40€

Total impuestos incluidos: 9.002,40€

(coste copia unitario color: 0,03751€(IVA incluido)

TERCERO. Estipular la duración del contrato en un año, previéndose su inicio el día 1 de octubre de 2022, pudiendo ser objeto de 3 prórrogas anuales acordadas por el órgano de contratación y obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

CUARTO. Disponer el gasto total anual del contrato cifrado en 20.347,36 euros.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a la empresa COPIMUR, S.L, provista de NIF B30065668, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.



NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NO DINERARIA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de concesión de subvención no dineraria a favor de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, consistente en la entrega de un vehículo tipo ambulancia, en los siguientes términos:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 18 de julio de dos mil veintidós, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Vista la solicitud de la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, con C.I.F. nº G53711271 e incluida en el Registro Nacional de Asociaciones, con nº 170355, de donación de la anterior ambulancia que prestaba el servicio con el objetivo de donarla a Ucrania.

Vistos los fines y actividades de carácter social establecidos en los artículos 4º y 5º de los Estatutos de la citada Asociación.

Considerando que el Ayuntamiento de Pinoso tiene interés en actuar para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias derivadas de la invasión y guerra de Ucrania a través de la entrega, en especie, de un vehículo municipal (ambulancia), actualmente en desuso por el Ayuntamiento, con el fin de suministrar material sanitario de manera que pueda ser enviado a Ucrania y reforzar allí los servicios sanitarios coadyuvando así a las familias ucranianas.

Considerando que la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y



quedando acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario, que justifican con carácter excepcional la dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones y, por tanto, la concesión directa de las mismas previstas en el citado precepto, por unanimidad de sus cinco miembros, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención no dineraria a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, con CIF número G53711271 consistente en la entrega de un vehículo tipo ambulancia, para la actuación subvencionada “COOPERACIÓN CRISIS HUMANITARIA EN EL CONFLICTO ARMADO DE UCRANIA” con el fin de que pueda ser enviado a Ucrania y reforzar allí los servicios sanitarios coadyuvando así a las familias ucranianas.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes:

La ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE se compromete:

- A contratar un seguro para el vehículo suministrado, que cubra como mínimo daños a terceros cumpliendo la cobertura de responsabilidad civil obligatoria marcada por ley, que se deberá aportar previamente a la entrega del vehículo.
- A facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento en relación con el objeto de la subvención.
- A destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante declaración responsable.
- A la observancia de la legislación correspondiente con respecto a las actividades que desarrollan y al personal que actúa bajo su mando, quedando totalmente desvinculado el Ayuntamiento de cualquier relación contractual o de otra índole que la Asociación mantenga con terceros y las personas que se integran en la misma.
- A reconocer al Ayuntamiento de Pinoso el derecho a explotar publicitariamente la ayuda en especie objeto de este Acuerdo.

El AYUNTAMIENTO DE PINOSO se compromete a sufragar económicamente la transferencia o cambio de titularidad del vehículo a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE.



TERCERO. - Notificar el acuerdo al interesado.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSELLERÍA, PARA OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, O DE AMPLIACIÓN, MEJORA, MODERNIZACIÓN, ADAPTACIÓN, ADECUACIÓN O REFUERZO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS YA EXISTENTES, PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud a la Dirección General de Deportes de la Consellería, para obras de primer establecimiento o de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones deportivas ya existentes, para los ejercicios 2022 y 2023, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de fecha 17 de junio de 2022 de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a obras de primer establecimiento, o ampliación, mejora modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones deportivas ya existentes, para los ejercicios 2022 y 2023.

Resultando que el objeto de la subvención incluye obras en instalaciones de pilota valenciana, y dada la conveniencia de ejecutar obras para la mejora del trinquete-lonja existente en el polideportivo municipal de Pinoso, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Inversión(Tipo B) denominada **“ADECUACIÓN Y MEJORA DEL TRINQUETE-LONJA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PINOSO”**.

SEGUNDO. Solicitar la inclusión de las mencionadas obras dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a obras de primer establecimiento, o ampliación, mejora modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones deportivas ya existentes.

TERCERO. Aprobar la Memoria Valorada de las obras con un presupuesto base de licitación de 199.999,99 euros.

CUARTO. Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.

QUINTO. Remitir el presente Acuerdo a la dirección general de deportes de la Comunidad Valenciana.”



6º.- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

